

Fecha de actualización: 1 de abril de 2022

	i echa de actualización. I de abili de 2022					
Nº	Tema	Contenido	Ref.			
1	Infraestructura	El Tramo vial Inambari – Azángaro recorre 305,90 km de Puno e incluye los siguientes subtramos: Puente Inambari – San Gabán (64,90 km) San Gabán – Ollachea (13,50 km) Ollachea – Macusani (96,00 km) Macusani – Progreso (96,00 km) Progreso – Dv. Asillo (13,26 km) Dv. Asillo – Azángaro (24,24 km).	Cláusula 2.4. Anexo I, apéndice 1 Anexo XI			
2	Fecha de suscripción	04 de agosto de 2005.	Contrato de concesión			
3	Plazo de la concesión	25 años contados desde la fecha de suscripción del Contrato (con opción de ampliarse).	Cláusula 4.1. Cláusula 4.3. y 4.4.			
4	Factor de competencia	 Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO). 	TUO de las Bases			
5	Adendas	 Adenda 1: 01 de marzo de 2006. Adenda 2: 16 de mayo de 2006. Adenda 3: 26 de julio de 2006. Adenda 4: 18 de febrero de 2009. Adenda 5: 19 de mayo de 2009. Adenda 6: 06 de agosto de 2009. Adenda 7: 04 de marzo de 2011. 	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 Adenda 5 Adenda 6 Adenda 7			
6	Modalidad	Cofinanciada.	Cláusula 2.6.			
7	Capital mínimo	USD 8 583 067. Al finalizar el tercer año de vigencia de la Concesión deberá pagar el íntegro del capital social mínimo.	Cláusula 3.4.			
8	Garantías a favor del concedente	 Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras por USD 12 millones. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: USD 2,4 millones desde la fecha de suscripción del contrato hasta el quinto año de la Concesión. USD 4 millones desde el sexto año hasta dos años anteriores al vencimiento del contrato. USD 8 millones desde dos años anteriores al vencimiento del Contrato hasta 06 meses posteriores al cumplimiento del plazo del Contrato. 	Cláusula 9.2. Cláusula 9.3.			
9	Garantías a favor del concesionario	 Garantía de Crédito Parcial, está destinada a garantizar el servicio de deuda del Concesionario con los Acreedores Permitidos. Línea de Crédito de Enlace, para iniciar oprtunamente las obras de la primera etapa del contrato. El monto de la LCE será hasta por USD 49 540 000,00. La LCE podrá ser prepagada parcial o totalmente durante cualquiera de las etapas de Construcción, para reinstalar la LCE hasta el límite establecido en la cláusula. 	Cláusula 3.12. Cláusula 18.1. Adenda 3			
10	Compromiso de inversión	Inversión Proyectada Referencial de USD 205 millones (sin incluir IGV) en un plazo máximo de 48 meses (3 etapas, al mes 12, 30 y 48).	Presupuesto reajustado de Inversiones, MTC, PROVÍAS y Propuesta Técnica			



Fecha de actualización: 1 de abril de 2022

	Fecha de actualizacion: 1 de abril de 2022				
Nº	Tema	Contenido	Ref.		
11	Obras	Construcción a nivel de asfaltado del tramo Puente Inambari – Azángaro (306 km.) incluyendo, obras de drenaje, puentes, señalización, etc. 1ra Etapa (12 meses desde el Inicio de la Construcción): 29% 2da Etapa (30 meses desde el inicio de la Primera Etapa): 38% 3ra Etapa (48 meses desde el Inicio de la Primera Etapa): 33%	Cláusula 6.1. Anexo VIII, numeral 2.2.1.		
12	Solución de controversias	 Trato Directo Controversia Técnicas se someterán a Arbitraje de Conciencia Controversias No técnicas que involucren monto mayor a USD 5 millones, se somete a arbitraje Internacional de Derecho. Controversias No Técnicas que involucren monto inferior a USD 5 millones, se somete a Cámara de Comercio de Lima. 	Cláusula 16.10. Cláusula 16.11.a) y b)		
13	Penalidades	El Regulador se encuentra facultado para aplicar las penalidades contractuales frente a incumplimientos del Concesionario referido a las siguientes obligaciones: Eventos a la fecha de suscripción del contrato Régimen de bienes Obras de Construcción Consideraciones Socioambientales El pago de penalidades aplicables no podrá ser considerado como una afectación al flujo financiero de la concesión ni tampoco se podrá invocar por la ruptura del equilibrio económico-financiero. Sanciones administrativas se aplicarán independientemente de penalidades establecidas.	Cláusula 3.6. Cláusula 5.40. Cláusula 6.23. Cláusula 11.47. Adenda 3 Adenda 6 Anexo X (Tablas 1,2,3 y 4) Cláusula 13.10.		
14	Causales de caducidad	 Terminación del Contrato. Vencimiento del plazo. Mutuo Acuerdo. Incumplimiento del Concesionario. Incumplimiento del Concedente (pagos del CRPAO o del IGV o del PAMO o incumplimiento en la emisión del CAO y/o CRPAO, en los plazos establecidos). Decisión Unilateral del Concedente. Fuerza Mayor (Salida unilateral del Concesionario). 	Cláusula 14.1. Cláusula 14.2. Cláusula 14.3. Cláusula 14.4. Cláusula 14.5. Cláusula 14.6. Cláusula 14.8. Cláusula 14.9. Adenda 3		
15	Equilibrio económico - financiero	Las Partes reconocen que el contrato se encuentra en equilibrio económico – financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados. En caso de cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables y/o por causas sobrevinientes al Contrato, el Concedente, con opinión previa del Regulador establecerá que el equilibrio económico financiero se ha visto afectado cuando: Existe variaciones en términos reales de las inversiones en: primera etapa, segunda etapa y tercera etapa, con respecto a los valores iníciales presentados en el modelo de evaluación económica y financiera. Existe variaciones en términos reales en los costos de operación y administración y los costos de mantenimiento, con respecto a los valores iníciales presentados en el modelo de evaluación económica y financiera. El restablecimiento del equilibrio económico no limita los Derechos de los Titulares del CRPAO.	Cláusula 8.28. Cláusula 8.29. Adenda 3		



Fecha de actualización: 1 de abril de 2022

	Fecha de actualización: 1 de abril de 2022					
Nº	Tema	Contenido	Ref.			
16	Garantías a favor de acreedores permitidos	Se puede otorgar en garantía (i) el derecho de Concesión, (ii) los ingresos netos de la concesión (deducida la tasa de regulación, la devolución de los peajes y cualquier monto comprometido con el Estado) (iii) las acciones y participaciones del Concesionario.	Cláusula 9.6.a), b) y c) Adenda 3			
17	Pólizas de seguros	Durante todo el periodo del Contrato el CONCESIONARIO tomará y deberá mantener vigentes las siguientes pólizas de seguros: De responsabilidad civil Sobre los bienes en Construcción De riesgos laborales Otras pólizas Anualmente, el Concesionario deberá presentar al Regulador la relación de pólizas de seguro.	Cláusula 10.1. Cláusula 10.2. a), b) y c) Cláusula 10.4.			
18	Inicio de operaciones	El inicio de la Explotación de la Concesión deberá producirse a más tardar a los 30 días desde la fecha de entrega de las Unidades de Peaje y Pesaje y de culminadas las Obras de Construcción a cargo del Concesionario, con excepción de las obras a ejecutarse en los Sectores Críticos e inestables o de aquellas que no forman parte de las obras vinculadas al PAO y/o al Periodo Final.	Cláusula 8.10. Adenda 7			
19	Estándares del servicio	Niveles de servicio para: calzada, berma, drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de encarrilamiento y defensa, derecho de vía, puentes y viaductos.	Anexo I. Apéndice 3 Adenda 7			
20	Tarifas	A partir de la fecha de explotación de las obras, en las unidades de peaje proyectadas que cumplan las condiciones, la tarifa a cobrar estará compuesta por (i) por un Peaje de USD 1,50, al tipo de cambio vigente en la fecha de la aprobación de las obras y (ii) el IGV y otros impuestos de Ley Cada Vehículo ligero pagará una tarifa Cada vehículo pesado pagará una tarifa por eje La Tarifa resultante de la aplicación del IGV o de los aportes de ley al Peaje y de la aplicación del Tipo de Cambio, será aproximada a la décima más próxima que corresponda.	Cláusula 8.14. Cláusula 8.15. Cláusula 8.16. Cláusula 8.17 a) y b) Adenda 7			
21	Reajuste de tarifas	 Todos los peajes serán reajustados en forma ordinaria, a partir del 10 de enero del año siguiente a la culminación de las obras correspondientes a las Etapas de Construcción. Este reajuste ordinario se realizará cada doce meses. El reajuste se hace a partir de una fórmula que lo indexa en un 50% al IPC nacional y 50% al CPI de Estados Unidos y el tipo de cambio actualizado. El Regulador efectuará un reajuste extraordinario en la eventualidad de que dentro de un año calendario se produzca una variación de más del diez por ciento (10%) desde el último reajuste ordinario. 	Cláusula 8.17.c)			
22	PAO	 USD 25 449 000,00 por un plazo de 15 años de la Concesión (no incluye IGV). Estos son: Pagos 1ra etapa: 30 pagos semestrales de 14,5% del PAO. Pagos 2da etapa: 30 pagos semestrales de 19% del PAO. Pagos 3ra etapa: 30 pagos semestrales de 16,5% del PAO. Por lo tanto, la proporción del PAO pagado, en la primera, segunda y tercera etapa será de 29%, 38% y 33% del PAO. La parte proporcional de los PAO será pagada semestralmente. El Concesionario (a su costo) constituirá un Fideicomiso de Administración de Pagos PAO (local o extranjero) 	Cláusula 8.21. Cláusula 8.23. Cláusula 18.2. Adenda 3			



Fecha de actualización: 1 de abril de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
23	CRPAO	Es cada uno de los Certificados de Reconocimiento de derechos sobre el PAO a ser emitidos por el Concedente con motivo de la expedición de cada CAO.	Cláusula 1.6. Adenda 3
24	PAMO y Transitabilidad	 PAMO (Trimestral): USD 4,68 millones anuales por el Mantenimiento y operación aplicables a partir de la fecha de explotación (no incluye IGV) y una anualidad de USD 573,4 mil para mantenimiento de emergencia o periódico. 25% del PAMO para gastos de mantenimiento rutinario por un año entre culminación de obras e inicio de explotación. Transitabilidad: Siete (7) pagos trimestrales por un monto no mayor a los USD 16 420 820,00. 	Cláusula 8.21. Adenda 1 Adenda 7